



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

El artículo 71.57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de protección civil.

El Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 4 de mayo de 2026, reorganiza la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las competencias que venía ejerciendo el anterior departamento, conforme al Decreto 202/2024, de 29 de noviembre.

En este marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1.g) del citado Decreto 202/2024, corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias el desarrollo y la coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Asimismo, la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, regula dicho sistema, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas, así como la colaboración con entidades públicas y privadas para la previsión, prevención, intervención y formación en situaciones de emergencia. Entre las actuaciones básicas de protección civil se incluyen la previsión y prevención de riesgos, la intervención, la restauración de la normalidad y la formación e información de la población y de los servicios implicados.

Las relaciones entre Administraciones Públicas en Aragón se rigen por los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional. En este sentido, el artículo 9.6 de la mencionada Ley establece que las autoridades competentes promoverán convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas para garantizar la disponibilidad de medios en situaciones de emergencia.

La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, basado en principios como la solidaridad en la asunción de riesgos, la responsabilidad pública del sistema y la proximidad en la acción, correspondiendo a las Administraciones Públicas garantizar la existencia y disponibilidad de un sistema eficaz de gestión de emergencias.

El artículo 14 de la Ley 4/2024 atribuye al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, así como los planes especiales y procedimientos operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. Dicho Plan Territorial, aprobado por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, incluye a



los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento entre los componentes del Grupo de Rescate y Salvamento.

El Ayuntamiento de Huesca dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que colabora activamente con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la protección civil, no solo en el término municipal, sino también en el conjunto de la provincia. Esta colaboración se concreta, entre otras actuaciones, en su participación en intervenciones fuera de su ámbito territorial, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, permite la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social o humanitario, mediante convenio o resolución del órgano competente. En aplicación de este precepto, la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró, con fecha 3 de junio de 2026, una memoria justificativa para la concesión directa de la presente subvención, acreditando el interés social y humanitario de la actuación y la imposibilidad de concurrencia competitiva.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023. En consecuencia, mediante Orden de 2 de junio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autorizó la disponibilidad de créditos para atender subvenciones de carácter nominativo y su posterior tramitación como directas.

La financiación de esta subvención asciende a un total de **85.000 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 12100 G/1213/460125/91002: 22.000 €
- 12100 G/1213/760138/91002: 63.000 €

El objetivo de la subvención es financiar la adquisición y mejora de medios materiales, así como la formación del personal del servicio, con el fin de garantizar una respuesta más eficaz ante situaciones de emergencia, riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas.

Con fecha 8 de enero de 2026 se recibió la solicitud del Ayuntamiento de Huesca, acompañada de un Plan de Actuación para la integración de sus actividades en los planes de emergencia de Aragón.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas,



RESUELVO

Primero. Concesión

Se concede al Ayuntamiento de Huesca una subvención de **85.000 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, destinada a optimizar el uso de recursos humanos y materiales en actuaciones de protección civil en todo el territorio de Aragón.

El Ayuntamiento colaborará, entre otras, en las siguientes actuaciones:

1. Tareas de rescate y salvamento en el municipio de Huesca y, en su caso, en el resto de Aragón.
2. Extinción de incendios en el marco del Plan PROCINFO.
3. Coordinación operativa con el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2025 y la fecha de justificación de la ayuda que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables previstas para el ejercicio 2026 quedan detalladas y valoradas económicamente en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Segundo. Financiación

La subvención financiará el 100% de las actuaciones previstas, dada su naturaleza de interés público, social y humanitario.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la normativa estatal básica y en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información sea necesaria para verificar el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden, así como la efectiva realización de la actividad subvencionada.



- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.
- f) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. El reintegro podrá ser total o parcial, en función del grado de incumplimiento; en caso de incumplimiento parcial, será proporcional al nivel de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- g) Acreditar, mediante la correspondiente memoria, el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en subvenciones anteriores concedidas con la misma finalidad.
- h) Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de dos años.
- i) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- j) Acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, así como de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, en los términos previstos en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- k) Cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública. En caso de concurrencia de ofertas, la elección deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.
- l) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social, requisito indispensable para proceder al pago de la subvención. En caso de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. - El Gobierno de Aragón abonará al Ayuntamiento de Huesca las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada



aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 16 de noviembre de 2025, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Siendo beneficiario de estas subvenciones el Ayuntamiento de Huesca y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- h) Certificación de estar al día en la obligación del rendimiento de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- i) Certificado del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2026.



Quinto. – El Ayuntamiento de Huesca deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo. - Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
Roberto Bermúdez De Castro Mur



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	Importe
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón enero	8.711,18 €
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón febrero	8.711,18 €
Teleoperadores Disminuidos físicos de Aragón marzo	8.711,18 €
Total actividades	26.133,54 €
Adquisición de 6 equipos de comunicación para respiración autónoma	15.000,00 €
Adquisición 8 trajes de intervención	15.000,00 €
Adquisición 20 trajes técnicos	10.000,00 €
Adquisición de 4 portátiles TETRA con licencias, 12 baterías de repuesto y 8 fundas. 8 Instalaciones en vehículos de emergencias.	15.000,00€
Adquisición de 1 carpa de emergencias	8.000,00 €
Total inversiones	63.000,00 €
Total Presupuesto	89.133,54€